



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: EX-2022-11933523- -GDEBA-DPNCMTGP

VISTO el expediente EX-2022-11933523-GDEBA-DPNCMTGP del Ministerio de Trabajo, por el cual se propicia aprobar el Acta Acuerdo del 22 de abril de 2022, correspondiente al personal del Ente Administrador Astillero Río Santiago, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, a través de su artículo 14 bis, garantiza a los gremios el derecho a concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje y el derecho de huelga;

Que, bajo ese lineamiento, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a través del artículo 39, reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, al tiempo que establece los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías al fuero sindical de los/as representantes gremiales;

Que, a su vez, garantiza a los trabajadores y las trabajadoras estatales el derecho de negociación de sus condiciones laborales;

Que el artículo 5° del Convenio 154 sobre “El Fomento de la Negociación Colectiva”, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 19 de junio de 1981, ratificado por la Ley N° 23.544, dispone que se deben adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva y que estas medidas deben tener por objeto que la mencionada negociación sea posibilitada a todos/as los/as empleadores y a todas las categorías de trabajadores/as de las ramas de actividad a las que se aplique dicho Convenio”;

Que, a partir del Decreto N° 3.826/94, se aprobó el contrato de transferencia de Astilleros y Fábricas Navales del Estado S.A. (AFNE S.A.) celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y la Nación, del cual

surge que el personal involucrado fue transferido a la provincia con el reconocimiento de los mismos términos y condiciones;

Que la Ley N° 13.453 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Provincial y sus empleados/as, designando al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires como autoridad de aplicación de las disposiciones de la mencionada ley;

Que, en este marco, la entidad sindical representativa del personal que presta servicios en el Ente Administrador Astillero Río Santiago, aprobó la propuesta efectuada por el Estado empleador contenida en el Acta Acuerdo del 22 de abril de 2022 que, cuyos lineamientos han sido estipulados para regir desde el 1° de marzo de 2022, 1° de julio de 2022 y 1° de septiembre de 2022;

Que el acuerdo referido definió, las pautas salariales aplicables al sector consistentes en un incremento del sueldo básico de dieciséis por ciento (16%) con vigencia desde el 1° de marzo de 2022, de veintiséis por ciento (26%) desde el 1° de julio de 2022 y de cuarenta por ciento (40%) desde el 1° de septiembre de 2022, porcentuales aplicados respecto del mes de diciembre de 2021, como asimismo, el incremento de otras bonificaciones específicas del sector en los porcentuales que se encuentran indicados en el Acta Acuerdo referida en el párrafo antecedente;

Que, en base a dicho acuerdo, corresponde fijar los sueldos básicos mensuales vigentes a partir del 1° de marzo de 2022, 1° de julio de 2022 y 1° de septiembre de 2022, en los importes que en cada caso se indican;

Que, asimismo, la propuesta contempla, de forma excepcional, ascender una (1) categoría al personal jornalizado dentro de su Carrera “Personal de Producción y Mantenimiento” a partir del 1° de junio de 2022; una (1) clase al personal mensualizado dentro de su carrera a partir del 1° de diciembre de 2022, y una (1) clase al personal supervisor dentro de su carrera “Servicios” a partir del 1° de marzo de 2023, en todos los casos, siempre que a la fecha correspondiente el personal alcanzado posea una antigüedad mínima de dos (2) años en la categoría o clase según corresponda, contados a las fechas precitadas;

Que, para efectivizar estos ascensos, el Presidente del Ente Administrador Astillero Río Santiago deberá dictar el acto administrativo correspondiente, especificando la clase o categoría en la que se desempeñan actualmente las trabajadoras y los trabajadores, certificando su antigüedad según la fecha en la que corresponda el ascenso y la clase o categoría inmediata superior a reubicarse dentro de sus respectivas carreras;

Que el artículo 16 de la Ley N° 13.453 establece que el acuerdo deberá aprobarse mediante el dictado del decreto correspondiente;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva dependiente de la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Dirección Provincial de Personal y la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.453 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de fecha 22 de abril de 2022, cuyos lineamientos rigen desde el 1° de marzo de 2022, 1° de julio de 2022 y 1° de septiembre de 2022, correspondiente al personal del Ente Administrador Astillero Río Santiago, que como Anexo I (IF-2022-15517512-GDEBA-DPNCMTGP) forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. Fijar para el personal del Ente Administrador Astillero Río Santiago, los sueldos básicos mensuales vigentes a partir del 1° de marzo de 2022, 1° de julio de 2022 y 1° de septiembre de 2022, en los importes que se indican en el Anexo II (IF-2022-17054555-GDEBA-DPNCMTGP) que, a todos sus efectos, forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer, de forma excepcional, los siguientes ascensos conforme las fechas indicadas a continuación, siempre que el personal correspondiente posea a la referida fecha una antigüedad mínima de dos (2) años en su categoría o clase actual:

- a. A partir del 1° de junio de 2022: una (1) categoría al personal jornalizado dentro de su Carrera "Personal de Producción y Mantenimiento".
- b. A partir del 1° de diciembre de 2022: una (1) clase al personal mensualizado dentro de su carrera.
- c. A partir del 1° de marzo de 2023: una (1) clase al personal supervisor dentro de su carrera "Servicios".

ARTÍCULO 4°. Establecer que, para efectivizar los ascensos excepcionales determinados en el artículo 3°, el Presidente del Ente Administrador Astillero Río Santiago deberá dictar el acto administrativo correspondiente, especificando la clase o categoría en la que se desempeñan actualmente las trabajadoras y los trabajadores, certificando su antigüedad según la fecha en la que corresponda el ascenso y la clase o categoría inmediata superior a reubicarse dentro de sus respectivas carreras.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de Trabajo, de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Honorable Legislatura Provincial, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar al Instituto de Previsión Social. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CORREA Jorge Walter
Date: 2022.10.27 14:44:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by COSTA Augusto Eduardo
Date: 2022.11.04 11:28:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by LÓPEZ Pablo Julio
Date: 2022.11.07 13:12:41 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by INSAURRALDE Martin
Date: 2022.11.08 14:30:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by KICILLOF Axel
Date: 2022.11.11 08:09:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.11.11 08:10:00 -03'00'

En la ciudad de La Plata, a los 22 días del mes de abril de 2022 siendo las 16.00 horas, comparecen mediante la plataforma Cisco Webex Meeting, previamente citados por ante la Directora Provincial de la Negociación Colectiva, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA del **MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**; en representación del Estado Empleador; por el **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**, el Lic. Nicolás TODESCA (DNI 31.224.754)- Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística; la Lic. Gisela SWAELS (DNI 25.605.562) - Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público-; y la Lic. Florencia JARDEL (DNI 24.892.219) -Directora de Instituciones Económicas Laborales-; por el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, el Lic. Andrés BISCIONE (DNI 23.689.254)- Jefe de Gabinete; por el **ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO**, Andrea SOSA, Responsable de RRHH; por la **SUBSECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO Y GESTIÓN DE BIENES**, Christian GOLAR, asesor; por otra parte, y en representación de la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) – Seccional Ensenada**, el Sr. Francisco BANEGAS (DNI 10.601.704), Secretario General, el Sr. Pablo ROJAS (DNI 17.875.131), Secretario General Adjunto, el Sr. Diego SÁNDEZ (DNI 27.815.179), Secretario Gremial, el Sr. Juan ANTIMI (DNI 35.606.208), Prosecretario Gremial, el Sr. Denis VILARDO (DNI 26.662.666), Secretario Interior, el Sr. Ezequiel ANTONINI (DNI 25.275.499), Secretario de Formación, el Sr. Alejandro BUSTAMANTE (DNI 14.463.750), vocal, el Sr. Jorge SMITH (DNI 10.391.415), Delegado Paritario, el Ing. Leonardo FERRANTE (DNI 29.800.529) presidente de APSJA, el Sr. Julio PONCE (DNI 13.040.336) Comisión de Supervisores, el Sr. José Montiel (DNI 21.616.400) Delegado. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, da comienzo a la presente audiencia correspondiente a la Paritaria para las y los trabajadores del Astillero Rio Santiago correspondiente al año 2022. Cedita la palabra al Ministerio de Hacienda y Finanzas, manifiesta que el Estado empleador propone para todo el personal del Astillero Rio Santiago lo siguiente:

1. Incrementar el sueldo básico del Peón en 16% desde el 1° de marzo, 26% desde el 1° de julio y 40% desde el 1° de septiembre, lo que representa un incremento en los sueldos básicos de todas las categorías y carreras existentes de la empresa, respetando la escala modular vigente, en esos porcentajes siempre respecto a los valores de diciembre 2021.


NATALIA VILLALBA LASTRA
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.

Concepto	Dic' 2021	Marzo'22		Julio'22		Septiembre'22	
		Valor propuesto	Var. % respecto dic'21	Valor propuesto	Var. % respecto dic'21	Valor propuesto	Var. % respecto dic'21
Sueldo Básico - Peón-	\$ 3.140,19	\$ 3.642,62	16,00%	\$ 3.956,64	26,00%	\$ 4.396,27	40,00%

2. Incrementar el concepto Asignación Permanente (Movilidad) (Decreto 292/2020 Art. 5° y Anexo 4 y modificatorios), respecto a diciembre 2021, en 17% desde el 1° de marzo, 27,5% desde el 1° de julio y 42,5% desde el 1° de septiembre de 2022, respecto a diciembre 2021, quedando establecido de la siguiente manera:

Concepto	Dic' 2021	Marzo'22		Julio'22		Septiembre'22	
		Valor propuesto	Var. % respecto dic'21	Valor propuesto	Var. % respecto dic'21	Valor propuesto	Var. % respecto dic'21
Asignación Permanente - Movilidad -	\$ 4.528,57	\$ 5.298,43	17,00%	\$ 5.773,93	27,50%	\$ 6.453,21	42,50%

3. Incrementar el código 184 (Jornalizados) y código 84 (Mensualizados, Supervisores, Jerárquicos y Superiores) (Dto. 292/2020 Art. 6° y 7°, y modificatorios), en 17% desde el 1° de marzo, 27,5% desde el 1° de julio y 42,5% desde el 1° de septiembre de 2022, respecto a diciembre 2021. Quedando determinados los valores que se indican en la siguiente tabla:

Concepto	Dic' 2021	Marzo'22		Julio'22		Septiembre'22		
		Valor propuesto	Var. % respecto dic'21	Valor propuesto	Var. % respecto dic'21	Valor propuesto	Var. % respecto dic'21	
Código 84 - Personal Mensualizado - y Código 184 - Personal Journalizado -	\$ 53.185,51	\$ 62.227,05	17,00%	\$ 67.811,53	27,50%	\$ 75.789,35	42,50%	
Código 84 -Personal Jerárquico y Superiores -	\$ 53.185,51	\$ 62.227,05	17,0%	\$ 67.811,53	27,5%	\$ 75.789,35	42,50%	
Código 084 - Supervisores -	02040A	\$ 28.908,53	\$ 33.822,98	17,00%	\$ 36.858,38	27,50%	\$ 41.194,66	42,50%
	02040B	\$ 26.621,52	\$ 31.147,18	17,00%	\$ 33.942,44	27,50%	\$ 37.935,67	42,50%
	02040C	\$ 23.337,65	\$ 27.305,05	17,00%	\$ 29.755,50	27,50%	\$ 33.256,15	42,50%

4. Incrementar la Bonificación remunerativa acordada en 2018 y liquidada bajo los códigos 182 y 82, que percibe tanto el personal Convencionado como el No Convencionado (Dto. 292/2020 Art 1° y modificatorios) en 17%, 27,5% y 42,5% a partir de marzo, julio y septiembre 2022 respectivamente. Quedando determinados los valores que se indican en la siguiente tabla:

MATALLA VILLALBA LASTRA
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.

Concepto		Dic' 2021	Marzo'22		Julio'22		Septiembre'22	
			Valor propuesto	Var. % respecto dic'21	Valor propuesto	Var. % respecto dic'21	Valor propuesto	Var. % respecto dic'21
Bonificación (otorgada Nov'18) - Cód 82/ Cód 182 - jornalizados-	Convencionados	\$ 21.949,06	\$ 25.680,40	17,0%	\$ 27.985,05	27,50%	\$ 31.277,41	42,50%
	No Convencionados	\$ 21.949,06	\$ 25.680,40	17,0%	\$ 27.985,05	27,50%	\$ 31.277,41	42,50%

5. Para los Supervisores se establece el Código 85 (Dto. 292/2020 Art.4° y Anexo 3) a partir de marzo, julio y septiembre de 2022 en los valores que indica la siguiente tabla, de modo tal que se alcance la diferencia nominal con el Oficial Especializado Maestro:

Concepto		Dic' 2021	Marzo'22		Julio'22		Septiembre'22	
			Valor propuesto	Var. % respecto dic'21	Valor propuesto	Var. % respecto dic'21	Valor propuesto	Var. % respecto dic'21
Código 85 - Supervisores -	02040A	\$ 99.609,31	\$ 116.698,22	17,16%	\$ 127.276,37	27,78%	\$ 142.331,43	42,89%
	02040B	\$ 89.865,79	\$ 105.276,04	17,15%	\$ 114.815,90	27,76%	\$ 128.391,29	42,87%
	02040C	\$ 76.051,02	\$ 89.082,68	17,14%	\$ 97.150,89	27,74%	\$ 108.630,06	42,84%

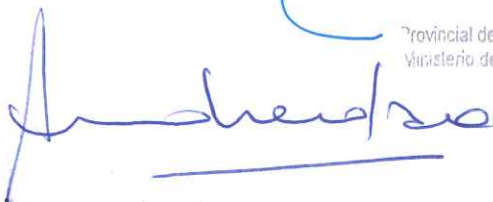
6. Incrementar el Código 21 "Guardias de Permanencia" (Dto. 292/2020 Art.8° y Anexo 7), que percibe el Personal No Convencionado Jerárquico y Superior en 14%, 24% y 36,5% a partir de marzo, julio y septiembre 2022 respectivamente. Quedando determinados los valores que se indican en la siguiente tabla:

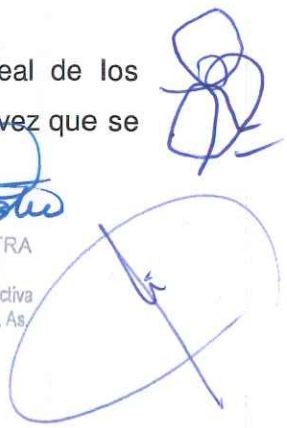
Concepto		Dic' 2021	Marzo'22		Julio'22		Septiembre'22	
			Valor propuesto	Var. % respecto dic'21	Valor propuesto	Var. % respecto dic'21	Valor propuesto	Var. % respecto dic'21
Guardias de Permanencia	Días hábiles	\$ 15.743,10	\$ 17.947,13	14,00%	\$ 19.521,44	24,00%	\$ 21.489,33	36,50%
	Días fines de semana y feriados nacionales	\$ 19.678,88	\$ 22.433,92	14,00%	\$ 24.401,81	24,00%	\$ 26.861,67	36,50%

Cláusula de revisión

Ante el objetivo compartido de lograr y mantener una recomposición real de los salarios las partes volverán a reunirse en el marco de la paritaria 2022 una vez que se hayan conocido los indicadores del IV bimestre.


 NATALIA VILLALBA LASTRA
 Directora
 Provincial de la Negociación Colectiva
 Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.







Cláusula de Seguimiento y Recuperación:

Con el mismo objetivo que en la cláusula anterior, de alcanzar la recuperación progresiva del salario, las partes acuerdan convocar a las comisiones técnicas a tales efectos en el caso que la evolución de los indicadores se aparte de las proyecciones que han servido de base al presente acuerdo. Este monitoreo ayudará a fortalecer el proceso de recuperación del salario del personal de Astillero Rio Santiago, que se viene desarrollando desde el año 2020.

Asignaciones Familiares

Se informa que, a partir de marzo 2022, los tramos de Ingreso Familiar que dan derecho a la percepción de asignaciones familiares se incrementen con la variación % del valor del módulo de la Ley N° 10430, dotándolos así de movilidad automática. Como resultado, desde el 1° de marzo 2022 se incrementarían en 16%, desde el 1° de julio de 2022 en 26% y desde el 1° de septiembre de 2022 en 40%. En particular, el tope de ingresos que excluye del cobro de asignaciones familiares al grupo familiar se establece en el mismo nivel que el establecido por el gobierno Nacional que se incrementa en 50,6% desde marzo de 2022 según Resolución N°33/2022.

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar \$ 316.731

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar \$ 158.366

Los tramos de ingreso del grupo familiar resultante son los siguientes:

Valor del módulo Ley 10.430	\$ 6,79190		\$ 7,87847		\$ 8,55751		\$ 9,50862		
Tramo	Actual (dic-21)			mar-22		jul-22		sep-22	
	Ingreso Grupo Familiar		Valor asignación por hijo/a	Ingreso Grupo Familiar		Ingreso Grupo Familiar		Ingreso Grupo Familiar	
	Inferior	Superior		Inferior	Superior	Inferior	Superior	Inferior	Superior
I	\$ 6.306	\$ 54.856	\$ 3.827	\$ 7.315	\$ 63.632	\$ 7.945	\$ 69.116	\$ 8.828	\$ 76.798
II	\$ 54.856	\$ 80.460	\$ 2.239	\$ 63.632	\$ 93.332	\$ 69.116	\$ 101.376	\$ 76.798	\$ 112.644
III	\$ 80.460	\$ 92.893	\$ 1.349	\$ 93.332	\$ 107.754	\$ 101.376	\$ 117.041	\$ 112.644	\$ 130.050
IV	\$ 92.893	\$ 210.278	\$ 690	\$ 107.754	\$ 316.731	\$ 117.041	\$ 316.731	\$ 130.050	\$ 316.731

Adicionalmente y en forma excepcional se propone:

- A partir del 1° de junio de 2022, ascender 1 categoría al personal Jornalizado dentro de su Carrera "Personal de Producción y Mantenimiento", siempre que a dicha fecha posea una antigüedad mínima de 2 años en su categoría actual.

NATALIA VILLALBA LASTRA
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.

NATALIA VILLALBA CASTRA
Directora
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia. de Bs. As.

- A partir del 1° de diciembre de 2022, ascender 1 Clase al personal mensualizado dentro de su Carrera, siempre que a dicha fecha posea una antigüedad mínima de 2 años en su clase actual.
- A partir del 1° de marzo de 2023, ascender 1 Clase al personal supervisor dentro de su Carrera "Servicios", siempre que a dicha fecha posea una antigüedad mínima de 2 años en su clase actual.

Para efectivizar estos ascensos el Presidente del Ente Administrador Astillero Río Santiago deberá dictar una Resolución en la que se especifique la clase o categoría en la que se desempeñan actualmente las trabajadoras y los trabajadores, certificando la antigüedad en la misma, según las fechas en que corresponda el ascenso, y la clase o categoría inmediata superior en la que serán reubicadas/os dentro de sus respectivas carreras. -----

Cedida la palabra, la **representación de ATE Ensenada** agradece el trabajo del Gobierno ya que ven un avance en el tema de las categorías. No obstante, solicitan que la recategorización no sea en etapas, sino que sea en forma conjunta en mayo 2022. En cuanto a lo salarial, consideran insuficiente la propuesta y reclaman un incremento salarial del 65% y que, en caso de no ser aprobada, se liquide un anticipo. Solicitan, asimismo, un ajuste en la calificación de oficio y la bonificación por función que perciben los trabajadores mensualizados y jornalizados; bonificación efectiva trabajada y tareas específicas. Ratifican el pedido del reconocimiento de la bonificación de ensayos no destructivos que perciben los compañeros de control de calidad y que los jubilados no la perciben porque no hay un acto administrativo que la legitime. Por otro lado, solicitan la revisión del pago de las horas extras del año 2016 ya que se están pagando a valores de ese año y no a valores actuales. Ratifican la agenda presentada en diciembre de una futura mesa técnica. Por último, manifiestan que llevarán la propuesta a consideración, dando una respuesta durante el transcurso de la tarde. ----

Oído lo manifestado precedentemente por las partes, y en especial lo manifestado por la asociación sindical, la **funcionaria actuante** solicita se expidan a la mayor brevedad posible sobre la aceptación o rechazo de la propuesta. No siendo para más y con el acuerdo de los comparecientes, a las 18.00 horas se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mi funcionaria actuante que CERTIFICO. ----

ANDREA SOGA
GERENCIA DE RR-HH
ARES

ANDRÉS BASCONÉ

Alejandro BUSTAMANTE
Vocal
ATE Ensenada

Francisco

Cra. CARMEN GARRA
Dirección General de Administración
Instituto de Previsión Social
de la Provincia de Buenos Aires

JUSTIN COLAR
SGyEP

Lic. Gisela Swaels
Directora Provincial de Economía Laboral
del Sector Público
Ministerio de Economía

Nicolás Todesca
Subsecretario de Coordinación
Económica y Estadística
Ministerio de Hacienda y Finanzas
de la Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Audiencia paritaria Astillero Rio Santiago 22042022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.05.20 12:30:43 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.05.20 12:30:44 -03'00'

Ente Administrador Astillero Río Santiago

Sueldos Básicos

Alcance				Personal del Ente Administrador Astillero Río Santiago			
Tipo de Concepto				Remunerativo Bonificable			
Concepto Salarial				Sueldos Básicos			
Definición				Valor por categoría			
Vigencia				A partir del 1° de marzo 2022	A partir del 1° de julio de 2022	A partir del 1° de septiembre de 2022	
Agrupamiento	Categoría	Carrera / Clase	Módulo				
Mensualizados	030000	Técnico	Jefe	5,82652	\$ 21.223,80	\$ 23.053,44	\$ 25.614,96
	030200		Sub Jefe	5,44621	\$ 19.838,47	\$ 21.548,69	\$ 23.943,01
	030500		"0"	5,38386	\$ 19.611,36	\$ 21.302,00	\$ 23.668,90
	030600		"I"	4,82386	\$ 17.571,49	\$ 19.086,28	\$ 21.206,99
	030700		"II"	4,39981	\$ 16.026,84	\$ 17.408,46	\$ 19.342,75
	031200	"III"	3,97576	\$ 14.482,18	\$ 15.730,65	\$ 17.478,51	
	031500	"IV"	3,85460	\$ 14.040,84	\$ 15.251,26	\$ 16.945,86	
	040000	Técnico Adm.	Jefe	5,77664	\$ 21.042,10	\$ 22.856,08	\$ 25.395,67
	040200		Sub Jefe	5,34646	\$ 19.475,12	\$ 21.154,02	\$ 23.504,48
	040500		"0"	5,32151	\$ 19.384,24	\$ 21.055,30	\$ 23.394,79
	040600		"I"	4,76328	\$ 17.350,82	\$ 18.846,58	\$ 20.940,66
	040700		"II"	4,33923	\$ 15.806,17	\$ 17.168,77	\$ 19.076,43
	041200	"III"	3,91518	\$ 14.261,51	\$ 15.490,96	\$ 17.212,19	
	041500	"IV"	3,79402	\$ 13.820,17	\$ 15.011,57	\$ 16.679,54	
	050500	Admin.	"0"	4,76041	\$ 17.340,36	\$ 18.835,23	\$ 20.928,05
	050600		"I"	4,27865	\$ 15.585,50	\$ 16.929,08	\$ 18.810,10
	050700		"II"	3,91518	\$ 14.261,51	\$ 15.490,96	\$ 17.212,19
	051200		"III"	3,73344	\$ 13.599,50	\$ 14.771,88	\$ 16.413,21
	060000	Servicios	Jefe	5,19683	\$ 18.930,08	\$ 20.561,99	\$ 22.846,67
	060200		Sub Jefe	4,63572	\$ 16.886,17	\$ 18.341,88	\$ 20.379,88
	060400		Superv.	4,57337	\$ 16.659,05	\$ 18.095,18	\$ 20.105,77
	060500		"0"	4,51102	\$ 16.431,93	\$ 17.848,48	\$ 19.831,66
	060600		"I"	4,15749	\$ 15.144,16	\$ 16.449,69	\$ 18.277,45
	060700		"II"	3,8546	\$ 14.040,84	\$ 15.251,26	\$ 16.945,86
	061200		"III"	3,73344	\$ 13.599,50	\$ 14.771,88	\$ 16.413,21
	061500	"IV"	1,0000	\$ 3.642,62	\$ 3.956,64	\$ 4.396,27	
	070000	Prot. Plan	Of. Mayor	6,132	\$ 22.336,55	\$ 24.262,12	\$ 26.957,93
	070100		Of. Ppal.	5,50855	\$ 20.065,55	\$ 21.795,35	\$ 24.217,07
	070300		Of. Ayud.	5,13448	\$ 18.702,96	\$ 20.315,29	\$ 22.572,56
	070400		Sargento	4,63571	\$ 16.886,13	\$ 18.341,84	\$ 20.379,83
	070800		Cabo	4,26164	\$ 15.523,54	\$ 16.861,78	\$ 18.735,32
	071000		Dragoneante	4,13695	\$ 15.069,34	\$ 16.368,42	\$ 18.187,15
	071100		Agente "I"	4,07461	\$ 14.842,26	\$ 16.121,76	\$ 17.913,09
	071300		Agente "II"	3,82522	\$ 13.933,82	\$ 15.135,02	\$ 16.816,70
	071400	Agente "III"	1,00000	\$ 3.642,62	\$ 3.956,64	\$ 4.396,27	
	090000	Bomberos	Ofic. Mayor	6,13200	\$ 22.336,55	\$ 24.262,12	\$ 26.957,93
	0900MG		Mayor Gral	6,13200	\$ 22.336,55	\$ 24.262,12	\$ 26.957,93
	090100		Ofic Ppal	5,50855	\$ 20.065,55	\$ 21.795,35	\$ 24.217,07
	090300		Ofic AYTE	5,13448	\$ 18.702,96	\$ 20.315,29	\$ 22.572,56
	090400		Sargento	4,63571	\$ 16.886,13	\$ 18.341,84	\$ 20.379,83
090800	Cabo		4,26164	\$ 15.523,54	\$ 16.861,78	\$ 18.735,32	
091000	Dragte		4,13695	\$ 15.069,34	\$ 16.368,42	\$ 18.187,15	
091100	Agente I		4,07461	\$ 14.842,26	\$ 16.121,76	\$ 17.913,09	
091300	Agente II		3,82522	\$ 13.933,82	\$ 15.135,02	\$ 16.816,70	
091400	Agente III		1,00000	\$ 3.642,62	\$ 3.956,64	\$ 4.396,27	
Jornalizados	0800A1	Produc. "C"	Ayudante	3,18386	\$ 63,37	\$ 68,84	\$ 76,49
	0800MO		Medio Oficial	3,38386	\$ 67,36	\$ 73,16	\$ 81,29
	0800OE		Of. Especializado	3,88386	\$ 77,31	\$ 83,97	\$ 93,30
	0800OF		Oficial	3,68386	\$ 73,33	\$ 79,65	\$ 88,50
	0800PE		Peón	1,00000	\$ 19,91	\$ 21,62	\$ 24,02

Anexo II (continuación)

Ente Administrador Astillero Río Santiago

Sueldos Básicos

Alcance				Personal del Ente Administrador Astillero Río Santiago		
Tipo de Concepto				Remunerativo Bonificable		
Concepto Salarial				Sueldos Básicos		
Definición				Valor por categoría		
Vigencia				A partir del 1° de marzo	A partir del 1° de julio de	A partir del 1° de
Agrupamiento	Categoría	Carrera / Clase	Módulo	2022	2022	septiembre de 2022
Superiores	010001	Nivel 1	6,31544	\$ 23.004,75	\$ 24.987,92	\$ 27.764,38
	010002	Nivel 2	8,30639	\$ 30.257,02	\$ 32.865,39	\$ 36.517,13
	010003	Nivel 3	8,67990	\$ 31.617,58	\$ 34.343,24	\$ 38.159,18
	010004	Nivel 4	8,86665	\$ 32.297,84	\$ 35.082,14	\$ 38.980,19
	010005	Nivel 5	9,06676	\$ 33.026,76	\$ 35.873,91	\$ 39.859,92
	010006	Nivel 6	9,24024	\$ 33.658,68	\$ 36.560,30	\$ 40.622,59
	010007	Nivel 7	9,83332	\$ 35.819,05	\$ 38.906,91	\$ 43.229,93
	010008	Nivel 8	10,22623	\$ 37.250,27	\$ 40.461,51	\$ 44.957,27
	010009	Nivel 9	10,60512	\$ 38.630,42	\$ 41.960,64	\$ 46.622,97
	010010	Nivel 10	11,01205	\$ 40.112,71	\$ 43.570,72	\$ 48.411,95
	010011	Nivel 11	11,20850	\$ 40.828,31	\$ 44.348,00	\$ 49.275,59
	010012	Nivel 12	11,40491	\$ 41.543,75	\$ 45.125,12	\$ 50.139,06
	010013	Nivel 13	11,97039	\$ 43.603,58	\$ 47.362,52	\$ 52.625,07
	010014	Nivel 14	12,25794	\$ 44.651,02	\$ 48.500,26	\$ 53.889,21
	010015	Nivel 15	12,53109	\$ 45.646,00	\$ 49.581,01	\$ 55.090,06
	010016	Nivel 16	12,77557	\$ 46.536,55	\$ 50.548,33	\$ 56.164,86
	010017	Nivel 17	13,16374	\$ 47.950,50	\$ 52.084,18	\$ 57.871,36
	010018	Nivel 18	13,56640	\$ 49.417,24	\$ 53.677,36	\$ 59.641,56
	010019	Nivel 19	16,36533	\$ 59.612,68	\$ 64.751,72	\$ 71.946,41
Jerárquicos	01210A	Cond. Jerar. "A"	9,53678	\$ 34.738,87	\$ 37.733,61	\$ 41.926,26
	01210B	Cond. Jerar. "B"	9,53678	\$ 34.738,87	\$ 37.733,61	\$ 41.926,26
	01210C	Cond. Jerar. "C"	9,53678	\$ 34.738,87	\$ 37.733,61	\$ 41.926,26
Supervisores	02040A	Supervisor "A"		\$ 41.129,36	\$ 44.675,01	\$ 49.638,94
	02040B	Supervisor "B"		\$ 37.591,56	\$ 40.832,22	\$ 45.369,17
	02040C	Supervisor "C"		\$ 33.019,76	\$ 35.866,30	\$ 39.851,47



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo II - Sueldos Básicos ARS (2022)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.06.03 09:01:50 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.06.03 09:01:50 -03'00'